



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
República de El Salvador, América Central

ACUERDO NÚMERO SIETE.- MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día diez de enero de dos mil veinte.

CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con el inciso 3º del Art. 27 de la Constitución de la República, es obligación del Estado organizar los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos. **II)** Que de acuerdo con los numerales 1, 5, 9 y 10 del Art. 35 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en relación con el Art. 19 de la Ley Penitenciaria, compete al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública la organización, funcionamiento y control administrativo de los centros penitenciarios; atribución que ejecuta a través de la Dirección General de Centros Penales. **III)** Que ante el cumplimiento de la política penitenciaria y por circunstancias de seguridad, control y adecuaciones básicas para el resguardo de personas privadas de libertad y el acondicionamiento de estas, el centro penitenciario de Chalatenango ya no reúne las condiciones mínimas para desarrollar las actividades propias del régimen penitenciario contempladas en la legislación penitenciaria salvadoreña. **IV)** Que ante la visión presidencial de convertir el centro penitenciario de Chalatenango en un centro de estudios superiores para la zona norte de El Salvador y en el afán de mantener un mejor y mayor control de los privados de libertad bajo la estrategia de control territorial. **V)** Que atendiendo la petición del Director General de Centros Penales, a efecto de realizar el cierre del Centro Penitenciario de Seguridad de Chalatenango y cumplir con lo establecido en la Ley Penitenciaria y su Reglamento General e integrar la política de Estado sobre seguridad pública. **POR TANTO:** el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, con base a los argumentos expuestos y en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Penitenciaria, en relación con el artículo 35 numerales 1, 5, 9 y 10 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,

ACUERDA: 1º) Autorizar el cierre total del Centro Penitenciario de Seguridad de Chalatenango, ubicado en barrio la sierpe de la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, 2º) Notificar el presente acuerdo a: La Corte Suprema de Justicia, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena. 3º) Que como consecuencia del cierre de dicho centro, este se convierta en un futuro en un centro de estudios superiores para la zona norte de El Salvador. 4º) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**



ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
MINISTRO.